



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE INCENTIVOS REGIONALES POR EL QUE SE SUSTITUYE EL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE “NO DESLOCALIZACIÓN DE ACTIVIDAD” POR EL DE “NO REUBICACIÓN”.

Las Directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013/C 209/01) regulan en su anexo V la información que deben contener los formularios de solicitud para las ayudas a la inversión regional.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales de fecha 12 de mayo de 2015, y por aplicación directa de las citadas Directrices comunitarias, se requirió a los solicitantes de incentivos regionales incorporar, entre otra documentación, la *“Declaración responsable de no deslocalización de actividad”*,

Por su parte, en el ámbito de la política comunitaria sobre ayudas de Estado, la Comisión Europea está llevando a cabo un proceso de modernización con la finalidad de simplificar las normas y procedimientos y reducir las cargas administrativas.

Componente esencial de esta modernización ha sido la revisión del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior y exentas de la obligación de notificación, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (RGEC), mediante la publicación del Reglamento (UE) 2017/1084, de la Comisión, de 14 de junio de 2017 (DOUE L 156 de 20.06.2017).

Por lo que respecta al marco de las Ayudas regionales, se ha introducido el punto 61 bis en el artículo 2 del citado Reglamento, que define el concepto de *“reubicación”* como el *«traslado de la misma actividad o similar de o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento beneficiario). Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el EEE»*.

En línea con lo anterior, se ha suprimido la disposición que excluía como receptor de ayudas regionales a todo beneficiario que hubiera puesto fin a una actividad idéntica o similar en el EEE durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda a la inversión o que tuviera planes concretos de ello en el plazo de dos años después de que la inversión se hubiera completado y, en

su lugar, se ha establecido una nueva disposición, el artículo 14, apartado 16, del RGEC modificado, que exige a los beneficiarios de ayudas regiones a la inversión en el marco del RGEC a:

«a) confirmar que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y

b) comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda».

En consecuencia, el Consejo Rector de Incentivos Regionales **ACUERDA** adaptar la documentación requerida a los interesados en ayudas de incentivos regionales a la nueva modificación del RGEC, sustituyendo la *“Declaración responsable de no deslocalización de la actividad”* por la nueva *“Declaración responsable de no reubicación”*.

Asimismo, se modificará el punto 1.2. del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales sobre ordenación y funcionamiento del sistema de incentivos regionales para el período 2014-2020, para incluir los proyectos de reubicación dentro de los supuestos sometidos al trámite de Notificación previa a la Comisión Europea antes de su aprobación definitiva.

El nuevo modelo de *“Declaración responsable de no reubicación”* será exigible a todos los proyectos pendientes de calificación a partir del 1 de enero de 2018.

Este Acuerdo se publicará en la página Web de la Dirección General de Fondos Europeos para general conocimiento de los interesados y se dará traslado del mismo a los órganos competentes de la tramitación de las solicitudes de ayudas en las Comunidades Autónomas.

Finalmente, esta adaptación del régimen de ayudas de incentivos regionales a la nueva reglamentación comunitaria se comunicará a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea en cumplimiento del artículo 11.a) del REGC.

Se acompaña modelo propuesto por la Dirección General de Fondos Europeos para la debida cumplimentación de la información requerida.

Madrid, 20 de noviembre de 2017.